

Informe de Auditoría CP-99-14

28 de mayo de 1999

**CORPORACION DE LA ORQUESTA SINFONICA
DE PUERTO RICO**
(Unidad 3195)

Período auditado: 1 de julio de 1986 al 31 de diciembre de 1997

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Información sobre la unidad auditada.....	1
Período cubierto y normas aplicables	3
Opinión	4
Clasificación y contenido de los hallazgos.....	7
Otro anejo	8
Recomendaciones.....	8
Cartas a la gerencia	9
Comentarios de la gerencia.....	9
Reconocimiento.....	10
Anejo 1 - Hallazgos:	
1 - Concesión ilegal de aportaciones patronales y otros beneficios marginales a músicos empleados del Conservatorio	11
2 - Ausencia de notificación a la Administración de los Sistemas de Retiro para la suspensión de los pagos por pensión a un músico de la Orquesta y otra deficiencia relacionada.....	13
3 - Deficiencias en la formalización y administración de contratos con músicos empleados del Conservatorio de Música.....	15
Anejo 2 - Miembros de la Junta de Directores y funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.....	18

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

28 de mayo de 1999

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes:

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (COS) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación vigentes. La misma se efectuó a base de la facultad que se nos confiere en la Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada.

Determinamos emitir dos informes de dicha auditoría. Este segundo y último informe contiene el resultado del examen que realizamos sobre la contratación de músicos empleados de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico (Conservatorio). En el primer informe presentamos el resultado del examen que realizamos sobre los controles administrativos, los contratos de servicios profesionales y consultivos, las recaudaciones y las cuentas por cobrar (Informe de Auditoría CP-99-3 del 21 de diciembre de 1998).

INFORMACION SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

El 20 de junio de 1957 la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta 92 mediante la cual se creó la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico (Orquesta) como un organismo adscrito a la

Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico. Su propósito era promover, planificar y coordinar adecuadamente los programas y las operaciones de la Orquesta.

Mediante la Ley Núm. 44 del 12 de mayo de 1980 (Ley Núm. 44 del 1980) se creó la COS. A ésta se transfirieron los activos, el personal y las obligaciones de la Orquesta. En dicha ley se dispuso que la COS coordinaría e integraría los esfuerzos de los programas gubernamentales dirigidos a fomentar un rápido y efectivo desarrollo del arte musical en Puerto Rico.

Desde su creación y hasta el 11 de febrero de 1981, la COS operó como un programa de la Compañía de Fomento Industrial. A partir de esa fecha y hasta el 30 de junio de 1981 fue administrada conjuntamente por dicha Compañía y la Administración para el Fomento de las Artes y la Cultura. Del 1 de julio de 1981 y hasta el 30 de julio de 1985 la COS estuvo adscrita a dicha Administración.

Por virtud de la Ley Núm. 3 del 31 de julio de 1985 se enmendó la Ley Núm. 44 para adscribir a la COS como una subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales (CAM). La CAM fue creada por la Ley Núm. 4 del 31 de julio de 1985 (Ley Núm. 4).

Los poderes de la COS fueron transferidos a la Junta de Directores de la CAM, entidad la cual está integrada por siete miembros nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Tres de los miembros deberán ser personas con experiencia en las disciplinas musicales, tres deberán tener experiencia administrativa y el otro es el Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Las funciones ejecutivas de la COS las ejerce un Director General, quien tendrá además de los poderes, los deberes y las facultades que se le delegan por la Ley Núm. 44 los que le confiera la Junta de Directores mencionada.

Los fondos para financiar las operaciones de la COS provienen primordialmente de asignaciones legislativas. Además, recibe ingresos por la prestación de servicios que brinda la Orquesta a la CAM y por aportaciones que realizan algunas entidades privadas.

Durante los años del 1992 al 1997 la COS recibió asignaciones legislativas por \$14,631,615, generó ingresos de sus operaciones por \$3,408,309; recibió aportaciones y donaciones por \$1,250,040 e incurrió en gastos operacionales por \$18,530,727, según se indica:

<u>Año</u>	<u>Asignaciones legislativas</u>	<u>Ingresos operacionales</u>	<u>Aportaciones y donaciones</u>	<u>Gastos operacionales</u>	<u>Sobrantes o (déficit)</u>
1992	\$ 2,293,053	\$ 462,353	\$ 175,500	\$ 2,860,986	\$ 69,920
1993	2,518,023	259,277	301,505	2,746,939	331,866
1994	2,335,586	618,009	183,395	3,288,565	(151,575)
1995	2,385,775	696,964	48,749	2,956,638	174,850
1996	2,435,775	694,379	100,480	3,194,857	35,777
1997	<u>2,663,403</u>	<u>677,327</u>	<u>440,411</u>	<u>3,482,742</u>	<u>298,399</u>
Totales	<u>\$14,631,615</u>	<u>\$3,408,309</u>	<u>\$1,250,040</u>	<u>\$18,530,727</u>	<u>\$759,237</u>

PERIODO CUBIERTO Y NORMAS APLICABLES

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1986 al 31 de diciembre de 1997. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores.

El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría adoptadas por el Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Efectuamos las pruebas que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias.

OPINION

Las pruebas efectuadas revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de normas de sana administración respecto a las operaciones que cubre este informe. Por ello, en nuestra opinión dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

A continuación se resumen los hallazgos 1 al 3, clasificados como principales:

1. La Orquesta contaba con 75 músicos (personal artístico). Las transacciones relacionadas con la administración del personal artístico de la Orquesta se rigen por convenios colectivos formalizados entre los representantes de éstos y la COS. La relación entre la COS y el personal artístico se establece mediante contrato entre las partes.

Nuestro examen reveló que contrario a lo dispuesto por la ley y la reglamentación aplicables, en los años 1995 y 1996 la COS realizó aportaciones patronales por \$51,949 para un plan de pensiones, seguro médico y seguro social federal como parte de los beneficios marginales concedidos a seis músicos que participaron de las temporadas de conciertos correspondientes a dichos años. Dichos músicos eran empleados de la Corporación del Conservatorio de Música (Conservatorio) y prestaban servicios en la Orquesta fuera de sus horas regulares de trabajo en el Conservatorio. El Conservatorio realizó aportaciones patronales por beneficios marginales similares concedidos a sus seis empleados durante los años mencionados.

El hecho de que los referidos músicos empleados del Conservatorio reciban beneficios marginales y aportaciones patronales de la COS tiene el efecto de que la contratación de los servicios constituya un puesto regular en la COS compensado mediante sueldo.

Consideramos que los empleados del Conservatorio que prestan servicios como músicos en la Orquesta no tienen derecho a recibir beneficios marginales ni aportaciones patronales por parte de la COS.

La situación comentada privó a la COS de recursos por \$51,949 que pudo utilizar para atender sus gastos operacionales.

2. De enero de 1995 a diciembre de 1996 la COS efectuó pagos por \$49,058 a un músico como compensación por sus servicios en la Orquesta. Además, en dicho período la COS concedió al músico beneficios marginales tales como: aportaciones patronales por seguro social federal, seguro médico y un plan de pensiones de la Orquesta. Esto conforme a los acuerdos establecidos en el convenio colectivo formalizado el 15 de marzo de 1995.

El examen sobre el particular reveló que:

a. El 5 de abril de 1999 la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Sistema de Retiro) certificó a nuestros auditores que de enero de 1995 a diciembre de 1996 el músico había recibido desembolsos por \$9,097 como pensionado del Sistema de Retiro.

En los documentos examinados no se localizó evidencia de que la COS solicitara al músico una certificación en la que hiciera constar si éste recibía pagos por servicios prestados o de anualidad por pensión del Gobierno. Esto era necesario para que la COS, al contratar sus servicios, notificara al Sistema de Retiro para que suspendiera los pagos al pensionado para los años 1995 y 1996.

La situación señalada ocasionó que el Sistema de Retiro pagara ilegalmente \$9,097 al referido músico durante el período mencionado.

b. Contrario a lo establecido en el convenio colectivo, la COS no formalizó contrato con el músico para la prestación de sus servicios en la temporada de conciertos de la Orquesta para los años fiscales del 1994-95 al 1996-97.

La situación señalada no permite a la COS ejercer un control adecuado sobre los servicios de los músicos de la Orquesta y los desembolsos correspondientes, lo que

puede dar lugar a que se efectúen pagos indebidos por servicios no prestados de conformidad a lo requerido. Además, constituye un riesgo para la entidad al no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte de los músicos.

3. El 15 de septiembre de 1997 la COS formalizó dos contratos de servicios con igual número de músicos para que prestaran servicios en la Orquesta. Los contratos estarían vigentes para las temporadas de conciertos del 1997-98 y 1998-99. En los contratos se estableció que la COS pagaría a cada músico \$601 semanales por los servicios. Dichos músicos eran empleados del Conservatorio y prestaban servicios en la Orquesta fuera de sus horas regulares de trabajo en el Conservatorio. Además, en dichas temporadas de conciertos otros cinco empleados del Conservatorio también prestaron servicios como músicos en la Orquesta mediante acuerdo verbal fuera de horas laborables.¹

Con relación a dichos siete músicos se determinó que:

a. Contrario a lo establecido por ley, en los expedientes examinados no había evidencia de que el Director General obtuviera autorización previa de la Junta y del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno para la contratación de dichos siete músicos. Tampoco se localizó evidencia que justificara la necesidad de contratar ese personal.

La situación comentada privó a la Junta de Directores y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de evaluar la necesidad de contratar los servicios de los músicos mencionados.

b. Contrario a normas de sana administración, la COS no obtuvo del Conservatorio evidencia sobre el horario de trabajo de los referidos siete músicos. Ello para

¹ En nuestro Informe de Auditoría CP-99-3 del 21 de diciembre de 1998 señalamos que al 30 de marzo de 1998 la COS no había formalizado contrato con los referidos cinco músicos ni con otros 35 que prestaban servicios en la temporada de conciertos del 1997-98.

corroborar la disponibilidad de éstos fuera de horas laborables durante la temporada de conciertos.

La situación comentada privó a la COS de información relevante sobre la disponibilidad de los referidos músicos durante la temporada de conciertos. Ello pudo afectar adversamente a la COS en caso de que éstos se hubieran visto imposibilitados de cumplir con su responsabilidad con la Orquesta debido a sus obligaciones con el Conservatorio.

En el Anejo 1 se comentan detalladamente los hallazgos resumidos.

CLASIFICACION Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las pruebas realizadas. Estos se clasifican como principales y secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones con un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo, sobre las operaciones de la entidad auditada. Se clasifican como hallazgos secundarios los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos del Anejo 1 de este informe están presentados a base de atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de esta Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

1. Situación - Los hechos encontrados en una fase de la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
2. Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma

de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

3. Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.
4. Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección “Comentarios de la Gerencia” se incluye información sobre la contestación de la gerencia con respecto a los asuntos señalados. Referente a las situaciones que la gerencia ofreció información específica, esta se incluye al final del hallazgo correspondiente.

OTRO ANEJO

El Anejo 2 contiene una relación de los miembros de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la Corporación que actuaron durante el período auditado.

RECOMENDACIONES

A la Junta de Directores de la CAM

1. Ver que el Director General de la COS cumpla con las recomendaciones 2 al 5 (hallazgos 1 al 3).

Al Director General de la COS

2. Se abstenga de conceder a los músicos empleados del Conservatorio o de cualquier otro organismo del Gobierno, aportaciones patronales por beneficios marginales, de manera que no se repita la situación señalada en el Hallazgo 1.

3. Solicitar a los músicos a ser contratados para la Orquesta, certificaciones en las que hagan constar si reciben o no pagos por servicios o de anualidad por pensión del Gobierno, de manera que no se repita la situación comentada en el Hallazgo 2-a.

4. Se formalicen contratos con los músicos de la Orquesta, según se requiere en los convenios colectivos (Hallazgo 2-b).

5. Sobre la contratación de músicos empleados de otros organismos del Gobierno fuera de horas laborables:

a. Obtener autorización previa de la Junta de Directores y del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno (Hallazgo 3-a).

b. Obtener evidencia sobre el horario de trabajo de éstos para corroborar la disponibilidad de los músicos fuera de sus horas regulares de trabajo (Hallazgo 3-b).

Al Administrador de la Administración de los Sistemas
de Retiro del Gobierno de Puerto Rico

6. Considerar la situación comentada en el Hallazgo 2-a y tomar las medidas que procedan.

CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe fue sometido al Director General, Sr. Félix A. Rosa Crespo, para comentarios, mediante carta del 20 de abril de 1999.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director General contestó el borrador del informe por carta del 19 de mayo de 1999 (carta del Director General). En los hallazgos se incluye parte de sus observaciones.

RECONOCIMIENTO

Expresamos nuestro agradecimiento a los funcionarios y empleados de la COS por la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por: Oficina del Contralor
[Handwritten Signature]

Hallazgos

Hallazgo 1 – Concesión ilegal de aportaciones patronales y otros beneficios marginales a músicos empleados del Conservatorio

La Orquesta contaba con 75 músicos (personal artístico). Las transacciones relacionadas con la administración del personal artístico de la Orquesta se rigen por convenios colectivos formalizados entre los representantes de éstos y la COS. La relación entre la COS y el personal artístico se establece mediante contrato entre las partes.

El 15 de marzo de 1995 el Director General formalizó un convenio colectivo con la “Asociación Puertorriqueña de Músicos Profesionales”, unión afiliada a la AFL-CIO (Local 468), en representación del personal artístico. En dicho convenio colectivo se establecieron los términos y las condiciones de aplicación al personal artístico que participaría en las temporadas de conciertos de la Orquesta para los años fiscales del 1994-95 al 1996-97. Entre otras cosas, se estableció la compensación a pagar y los beneficios marginales, tales como: licencias por vacaciones y enfermedad, aportaciones patronales para un plan de pensiones, seguro médico y desempleo. Se estableció, además, que las temporadas de conciertos de los referidos años fiscales tendrían una duración de 48 semanas a partir del 15 de agosto de 1994, 14 de agosto de 1995 y 19 de agosto de 1996, respectivamente.

El 2 de septiembre de 1997 el Director General formalizó otro convenio colectivo, en este caso, con la “American Federation of Musicians of the United States of America and Canada”, afiliada a la AFL-CIO (Local 555), en representación del personal artístico. En este convenio colectivo se establecieron términos y condiciones similares al convenio del 15 de marzo de 1995,

aplicables al personal artístico que participaría en las temporadas de conciertos para los años fiscales 1997-98 y 1998-99. Se estableció, además, que la temporada de conciertos del 1997-98 sería de 46 semanas a partir del 2 de septiembre de 1997 y la del 1998-99 tendría una duración de 48 semanas desde el 17 de agosto de 1998.

Nuestro examen reveló que en los años 1995 y 1996 la COS realizó aportaciones patronales por \$51,949 para un plan de pensiones, seguro médico y seguro social federal como parte de los beneficios marginales concedidos a seis músicos que participaron de las temporadas de conciertos correspondientes a dichos años. Dichos músicos eran empleados de la Corporación del Conservatorio de Música (Conservatorio) y prestaban servicios en la Orquesta fuera de sus horas regulares de trabajo en el Conservatorio. El Conservatorio realizó aportaciones patronales por beneficios marginales similares concedidos a sus seis empleados durante los años mencionados.

El hecho de que los referidos músicos empleados del Conservatorio reciban beneficios marginales y aportaciones patronales de la COS tiene el efecto de que la contratación de los servicios constituya un puesto regular en la COS compensado mediante sueldo.

Consideramos que los empleados del Conservatorio que prestan servicios como músicos en la Orquesta no tienen derecho a recibir beneficios marginales ni aportaciones patronales por parte de la COS.

En la Ley Núm. 44, según enmendada, se dispone que el Director General con la previa autorización de la Junta y del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá contratar los servicios de funcionarios y empleados de cualquier otro organismo del Gobierno fuera de sus horas regulares de trabajo y pagarles la compensación correspondiente por los mismos.

La Carta Normativa Núm. 1-86 del 30 de mayo de 1986 de la Oficina Central de Administración de Personal (ahora Oficina de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos), establece que una de las condiciones más relevantes para determinar si una

prestación de servicios constituye un puesto, es que la persona que realice los deberes adquiera automáticamente ciertos derechos tales como beneficios marginales, los cuales son características de los empleados públicos que ocupan puestos.

La Sección 10 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que ninguna persona podrá recibir sueldo por más de un cargo o empleo en el gobierno.

La situación comentada privó a la COS de recursos por \$51,949 que pudo utilizar para atender sus gastos operacionales.

Dicha situación demuestra que el Director General y demás funcionarios concernidos se apartaron de las disposiciones mencionadas.

En la carta del Director General éste nos informó, entre otras cosas, que:

Por inadvertencia hemos incurrido en el señalamiento antes mencionado. Esta práctica se viene realizando desde el 1976. Entendemos que de alguna manera se había dispensado o permitido la práctica.

Nos percatamos a través del señalamiento de la Oficina del Contralor y para corregir este señalamiento, habremos de presentar esta situación en la próxima negociación del Convenio Colectivo que habrá de comenzar en las próximas semanas.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

Hallazgo 2 - Ausencia de notificación a la Administración de los Sistemas de Retiro para la suspensión de los pagos por pensión a un músico de la Orquesta y otra deficiencia relacionada

De enero de 1995 a diciembre de 1996 la COS efectuó pagos por \$49,058 a un músico como compensación por sus servicios en la Orquesta. Además, en dicho período la COS concedió al músico beneficios marginales tales como: aportaciones patronales por seguro social federal, seguro médico y un plan de pensiones de la Orquesta. Esto conforme a los acuerdos establecidos

en el convenio colectivo formalizado el 15 de marzo de 1995 entre la COS y la Asociación Puertorriqueña de Músicos Profesionales para las temporadas de conciertos (Véase el Hallazgo 1).

El examen sobre el particular reveló que:

a. El 5 de abril de 1999 la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Sistema de Retiro) certificó a nuestros auditores que de enero de 1995 a diciembre de 1996 el músico había recibido desembolsos por \$9,097 como pensionado del Sistema de Retiro.

En los documentos examinados no se localizó evidencia de que la COS solicitara al músico una certificación en la que hiciera constar si éste recibía pagos por servicios prestados o de anualidad por pensión del Gobierno. Esto era necesario para que la COS, al contratar sus servicios, notificara al Sistema de Retiro para que suspendiera los pagos al pensionado para los años 1995 y 1996.

En la Ley Núm. 187 del 2 de mayo de 1952 se establece que:

Por la presente se dispone que el pago de la anualidad por pensión o retiro que perciba cualquier persona del Gobierno de Puerto Rico o de cualquiera de sus agencias e instrumentalidades, o de cualquier fondo de retiro o pensión creado bajo las leyes de Puerto Rico, o que en el futuro se creare, será suspendido al ocupar dicha persona un cargo o puesto retribuido en el Gobierno de Puerto Rico o en cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas, o tan pronto, empiece a devengar retribución por servicios que preste al Gobierno de Puerto Rico o a cualquiera de sus agencias, instrumentalidades o subdivisiones políticas.

La situación señalada ocasionó que el Sistema de Retiro pagara ilegalmente \$9,097 al referido músico durante el período mencionado.

La referida situación denota falta de diligencia por parte del Director General al no solicitar al músico en cuestión la certificación mencionada.

b. La COS no formalizó contrato con el músico para la prestación de sus servicios en la temporada de conciertos de la Orquesta para los años fiscales del 1994-95 al 1996-97.

En el convenio colectivo se estableció que el Director General formalizará un contrato de servicios con cada músico de la Orquesta mediante el cual se hará constar que éste acepta el puesto, la paga y demás términos y condiciones establecidos en el convenio.

La situación señalada no permite a la COS ejercer un control adecuado sobre los servicios de los músicos de la Orquesta y los desembolsos correspondientes, lo que puede dar lugar a que se efectúen pagos indebidos por servicios no prestados de conformidad a lo requerido. Además, constituye un riesgo para la entidad al no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte de los músicos.

Dicha situación es indicativa de que el Director General y demás funcionarios concernidos no protegieron adecuadamente los mejores intereses de la COS.

En la carta del Director General éste nos informó lo siguiente:

Solicitaremos al músico una certificación en la que haga constar si recibió o recibe pagos por pensión.

Notificaremos a la Administración de los Sistemas de Retiro para la acción que corresponda (apartado “a”).

Véanse las recomendaciones 1, 3, 4 y 6.

Hallazgo 3 - Deficiencias en la formalización y administración de contratos con músicos empleados del Conservatorio de Música

El 15 de septiembre de 1997 la COS formalizó dos contratos de servicios con igual número de músicos para que prestaran servicios en la Orquesta. Los contratos estarían vigentes para las temporadas de conciertos del 1997-98 y 1998-99. En los contratos se estableció que la COS pagaría a cada músico \$601 semanales por los servicios. Dichos músicos eran empleados del Conservatorio y prestaban servicios en la Orquesta fuera de sus horas regulares de trabajo en el Conservatorio. Además, en dichas temporadas de conciertos otros cinco empleados del

Conservatorio también prestaron servicios como músicos en la Orquesta mediante acuerdo verbal fuera de horas laborables.²

Con relación a dichos siete músicos se determinó que:

a. Contrario a lo establecido por ley, en los expedientes examinados no había evidencia de que el Director General obtuviera autorización previa de la Junta y del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno para la contratación de dichos siete músicos. Tampoco se localizó evidencia que justificara la necesidad de contratar ese personal.

La situación comentada privó a la Junta de Directores y al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de evaluar la necesidad de contratar los servicios de los músicos mencionados.

b. La COS no obtuvo del Conservatorio evidencia sobre el horario de trabajo de los referidos siete músicos. Ello para corroborar la disponibilidad de éstos fuera de horas laborables durante la temporada de conciertos.

La situación comentada privó a la COS de información relevante sobre la disponibilidad de los referidos músicos durante la temporada de conciertos. Ello pudo afectar adversamente a la COS en caso de que éstos se hubieran visto imposibilitados de cumplir con su responsabilidad con la Orquesta debido a sus obligaciones con el Conservatorio.

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el Director General y demás funcionarios concernidos no observaron la disposición mencionada (apartado “a”) y no protegieron los mejores intereses de la COS (apartado “b”).

En la carta del Director General éste nos informó, entre otras cosas, que solicitó y recibió la autorización de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la contratación de dichos músicos, y

² En nuestro Informe de Auditoría CP-99-3 del 21 de diciembre de 1998 señalamos que al 30 de marzo de 1998 la COS no había formalizado contrato con los referidos cinco músicos ni con otros 35 que prestaban servicios en la temporada de conciertos del 1997-98.

que se solicitó autorización de la Junta (apartado “a”). Indicó, además, que se instruyó al Auxiliar de Personal de la COS para que solicite una certificación del horario de los funcionarios del Conservatorio que trabajen en la Orquesta (apartado “b”).

Véanse las recomendaciones 1 y 5.

CORPORACION DE LA ORQUESTA SINFONICA
DE PUERTO RICO

Anejo 2

Miembros de la Junta de Directores y funcionarios
principales que actuaron durante el período auditado

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
	<u>Junta de Directores</u>		
Lcdo. Frank W. Fournier Rodríguez	Presidente	1 jul 94	31 dic 97
Sr. Guillermo L. Martínez Camacho	Idem	15 ene 93	30 jun 94
Sr. Juan A. Albors	“ ²	3 nov 89	31 dic 92
Sr. José Rovira Sánchez	“	1 jul 86	31 jul 89
Dr. Robert Stolberg Acosta	Vicepresidente ³	14 sep 94	31 dic 97
Lcdo. Frank W. Fournier	Idem	25 ene 93	30 jun 94
Sra. Rosario Quiñones de Zamudio	Vicepresidenta	19 abr 89	31 dic 92
Prof. Luis Agrait	Vicepresidente	22 ago 86	17 ago 88
Hon. Jaime Pieras, Jr.	Secretario	21 dic 93	31 dic 97
Sr. Jaime González Oliver	Idem	11 feb 93	20 dic 93
Dr. Amaury Rosa Silva	“	1 jul 86	31 dic 92
Lcdo. Ramón Rosado Vilá	Miembro	10 ago 94	31 dic 96
Sr. Angel Peña Plaza	Idem	28 jul 93	31 dic 97
Sr. Luis A. Ferré Aguayo	“	20 abr 93	31 dic 97
Sr. Carlos E. Cahrdón	“	19 nov 97	31 dic 97
Dra. Arleen Pabón Charneco	“	1 may 97	30 oct 97
Sra. Rosario Quiñones de Zamudio	“	1 jul 86	31 oct 95
Lcdo. Jaime Pieras, Jr.	“	1 nov 93	20 dic 93
Sr. Juan Albors	“	19 ago 86	31 oct 89
Sr. Jaime González Oliver	“	10 ene 93	25 oct 93

² Este puesto estuvo vacante del 1 de agosto al 2 de noviembre de 1989.

³ Este puesto estuvo vacante del 1 de julio al 21 de agosto de 1986, del 18 de agosto de 1988 al 18 de abril de 1989 y del 1 de julio al 13 de septiembre de 1994.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Sra. Nydia Font de Vera	Miembro	31 jul 86	11 feb 93
Sr. Jack Delano	Idem	1 jul 86	31 dic 92
Sr. Edgardo Guzmán Villanueva	“	20 jul 90	19 feb 92

Funcionarios principales de la COS

Sr. Félix A. Rosa Crespo	Director General	19 jul 94	31 dic 97
Sr. Obed Tirado Tolentino	Idem ⁴	12 feb 93	31 dic 93
Sra. Griselle Báez Muñoz	“	1 mar 90	31 dic 92
Sr. Carlos Alicea Cotto	“	1 jul 86	28 feb 90

Funcionarios principales de la CAM

Prof. Mercedes Gómez Marrero	Directora Ejecutiva	12 feb 93	31 dic 97
Sr. Exor M. Rodríguez Santana	Director Ejecutivo ⁴	3 jun 91	31 dic 92
Sr. James D. Stewart	Idem ⁵	16 may 9	2 jun 91
Sr. Jorge E. Martínez Solá	“	1 jul 86	15 may 91
Sr. José A. Batallas Delgado	Director de Finanzas	1 may 95	31 dic 97
Sra. Iris Febo Febo	Directora de Finanzas	1 abr 94	19 mar 95
Sr. Fernando Ruiz Gandulla	Contralor ⁶	18 nov 91	12 mar 93
Sr. José Germán Gómez	Idem	1 jul 88	15 nov 91
Sr. Rigoberto Martínez	“	1 jul 86	30 jun 88
Sr. José F. Díaz Zayas	Director de Personal	15 dic 96	31 dic 97

⁴ Este puesto estuvo vacante del 1 de enero al 11 de febrero de 1993.

⁵ Interinato.

⁶ Este puesto estuvo vacante del 13 de marzo de 1993 al 31 de marzo de 1994. Durante dicho período la Sra. María I. Cintrón estuvo encargada de la División de Finanzas interinamente. El 1 de abril de 1994 se cambió el nombre del puesto a Director de Finanzas.

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>	<u>Período</u>	
		<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Sr. Carlos Vélez Gaud	Idem ⁷	9 oct 95	30 jun 96
Sra. Nahir Aponte	Directora de Personal	1 dic 89	15 mar 95
Sra. María Feliciano	Idem	1 jul 86	31 oct 89
Sr. José F. Díaz Zayas	Director de Servicios Generales	26 ago 96	31 dic 97
Sr. Iván Vélez Juan	Idem	1 jul 96	23 ago 96
Sr. James Beckerleg Zequeira	Director de Servicios Generales	22 ago 94	24 may 96
Sr. Angel González Viana	Idem	1 ago 88	19 ago 94
Sr. Manuel Cabrero Olivella	“	1 oct 86	31 jul 88

⁷ Este puesto estuvo vacante del 16 de marzo al 8 de octubre de 1995 y del 1 de julio al 14 de diciembre de 1996.